



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así:

- 1. Administrar y manejar el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
- 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
- 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
- 4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
- 5. Sugerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
- 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer, conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Recomendar e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

En igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N° 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de las funciones asignadas por la normatividad vigente, tiene a su cargo la administración, manejo, conservación y protección de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como el desarrollo de las acciones institucionales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las sedes administrativas y operativas que soportan la gestión misional de la Entidad en el territorio nacional.

En este contexto, la **Dirección Territorial Caribe** tiene bajo su jurisdicción diferentes áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre ellas el Parque Nacional Natural Bahía Portete – Kaurrele, Parque Nacional Natural Corales de Profundidad, Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, Parque Nacional Natural Macuira, Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon, Parque Nacional Natural Paramillo, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, Parque Nacional Natural Tayrona, Reserva Natural Cordillera Beata, Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona, Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, Santuario de Flora y Fauna Ciénaga Grande de Santa Marta, Santuario de Flora y Fauna El Corchal El Mono Hernández, Santuario de Flora y Fauna Los Colorados y Vía Parque Isla de Salamanca, desde donde se adelantan actividades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de los objetivos de conservación.

Para el desarrollo de dichas actividades, la **Dirección Territorial Caribe** cuenta con **una sede administrativa principal ubicada en el Centro Histórico de la ciudad de Santa Marta**, inmueble denominado Casa Campo Serrano, el cual constituye un punto estratégico para la operación institucional de la región Caribe, al permitir la coordinación de procesos administrativos, técnicos, contractuales, financieros, documentales y logísticos asociados al manejo de las áreas protegidas adscritas a dicha Dirección Territorial.

La sede administrativa de la Dirección Territorial Caribe se encuentra ubicada en la Calle 17 No. 4-06 del Centro Histórico de Santa Marta, Magdalena, y

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

corresponde a una edificación existente de dos plantas, con espacios destinados al funcionamiento de oficinas, áreas de atención, centro de documentación, salón de reuniones, archivo, cuarto técnico, baños, zonas de circulación, balcones, terraza y demás espacios requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad. Adicionalmente, el inmueble se encuentra localizado en el Sector Antiguo de Santa Marta y en zona de influencia de la Catedral Basílica de Santa Marta, razón por la cual su intervención debe atender criterios técnicos asociados a la conservación de sus valores arquitectónicos y patrimoniales.

En el marco del seguimiento, conservación y mantenimiento de la infraestructura física institucional, y considerando las condiciones propias de localización del inmueble, tales como la exposición a ambiente costero, humedad, salinidad, radiación solar, lluvias y desgaste natural por uso, durante las vigencias 2025 y 2026 se identificaron deterioros, patologías constructivas y afectaciones locativas que inciden en las condiciones de funcionamiento, salubridad, seguridad, habitabilidad y conservación de la sede administrativa.

Entre las principales necesidades identificadas se encuentran filtraciones y humedades asociadas al sistema de cubierta, deterioro de elementos en madera y carpinterías, afectaciones en balcones, desgaste de pañetes, acabados y muros interiores y exteriores, así como requerimientos de mantenimiento y actualización de componentes eléctricos, iluminación, control de acceso, cuarto técnico y subestación eléctrica. Estas condiciones evidencian la necesidad de intervenir la sede administrativa para prevenir el avance del deterioro, mejorar sus condiciones de uso y garantizar la conservación funcional de la infraestructura existente.

En atención a lo anterior, las actividades previstas comprenden el mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes constructivos y técnicos afectados, incluyendo la cubierta, elementos en madera, balcones, muros, acabados, redes y equipos eléctricos, así como el retiro de escombros y aseo general de obra. Estas intervenciones se ejecutarán como reparaciones locativas y actividades de conservación, sin modificar la estructura portante, la distribución interior, la volumetría ni las características arquitectónicas esenciales del inmueble.

Teniendo en cuenta la condición patrimonial del inmueble, Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantó las gestiones correspondientes ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, autoridad competente en la materia, obteniendo concepto técnico favorable para la intervención del inmueble

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

denominado Casa Campo Serrano, bajo la modalidad de primeros auxilios y reparaciones locativas. En consecuencia, las actividades a ejecutar deberán desarrollarse bajo criterios de mínima intervención, compatibilidad de materiales, conservación de los elementos existentes y respeto por los valores arquitectónicos y patrimoniales del bien.

La necesidad de adelantar el presente proceso de contratación se enmarca en el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional", específicamente en los productos asociados a sedes mantenidas y sedes adecuadas, mediante los cuales se busca fortalecer las condiciones físicas, técnicas y funcionales de la infraestructura institucional requerida para el cumplimiento de las funciones misionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, la ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación de la sede administrativa de la Dirección Territorial Caribe permitirá contar con espacios en mejores condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, funcionalidad y conservación, garantizando el soporte físico necesario para la operación administrativa, técnica y logística de la Dirección Territorial y, de manera indirecta, para el cumplimiento de las acciones de manejo, conservación y protección de las áreas protegidas bajo su jurisdicción.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo la necesidad identificada por la Entidad, se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación para realizar las obras de mantenimiento y adecuación de la sede administrativa de la Dirección Territorial Caribe, ubicada en la ciudad de Santa Marta, Magdalena. De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, el presupuesto oficial estimado y las disposiciones aplicables para la vigencia fiscal 2026, el procedimiento de selección aplicable corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública.

2. OBJETO A CONTRATAR

SC12-3299016-6-052 SC12-3299011-2_1-060 Realizar las obras de mantenimiento y adecuación de la sede administrativa de la Dirección Territorial Caribe, ubicada en Santa Marta, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES** al presente documento, en el cual se han incorporado las características del servicio requerido por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72103300	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72102900	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151300	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicio de edificación, construcción de	Servicios de mantenimiento y construcción de	Servicios de albañilería y mampostería

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	instalaciones y mantenimiento	comercio especializado	
72152500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de instalación de pisos
72152000	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de pañetado y drywall
72152300	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72153200	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales e ingeniería y arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia gestionó ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA, la solicitud de autorización para adelantar las intervenciones requeridas en el inmueble denominado Casa Campo Serrano, donde funciona la Sede Administrativa de la Dirección Territorial Caribe – DTCA, ubicada en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble se localiza en la zona de influencia de la Catedral Basílica de Santa Marta, declarada Bien de Interés Cultural del ámbito nacional mediante Resolución 0455 de 2022, y hace parte del Sector Antiguo de la ciudad de Santa Marta, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional mediante la Ley 163 de 1959. Así mismo, de acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Casa Campo Serrano se clasifica bajo el Nivel 2: Conservación Arquitectónica, condición que implica que las intervenciones deben orientarse a asegurar la permanencia del inmueble en el tiempo, sin desvirtuar sus valores históricos, arquitectónicos, estéticos y patrimoniales.

En atención a lo anterior, mediante **Concepto Técnico TDR-1114 del 20 de mayo de 2026**, asociado al Radicado de Entrada SIPA-MC04062E2026 y al Proyecto SIPA PROY-20260202023341, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emitió concepto técnico sobre la intervención denominada “Mantenimiento Integral y Conservación de la Sede Administrativa DTCA – Santa Marta”, respecto del inmueble Casa Campo Serrano.

La autorización otorgada corresponde al siguiente alcance general:

- **Documento de aprobación:** Concepto Técnico TDR-1114 del 20 de mayo de 2026.
- **Número de Proyecto SIPA:** PROY-20260202023341.
- **Radicado de entrada:** SIPA-MC04062E2026 del 2 de febrero de 2026.
- **Bien a intervenir:** Casa Campo Serrano – actual Sede Administrativa de la Dirección Territorial Caribe – DTCA.
- **Dirección:** Calle 17 No. 4-07, Comuna 2, Sector Antiguo de la ciudad de Santa Marta, Magdalena.
- **Matrícula inmobiliaria:** 080-6680.
- **Cédula catastral:** 47001010101680001000.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- **Tipo de intervención autorizada:** primeros auxilios y reparaciones locativas.

De acuerdo con el concepto técnico emitido, las actividades autorizadas corresponden a intervenciones de primeros auxilios y reparaciones locativas, dentro de las cuales se contemplan, entre otras, la revisión y mantenimiento correctivo de cubierta, reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarres o ganchos, impermeabilización e instalación de flanche donde se requiera; mantenimiento de barandas, puertas y ventanas en madera; intervención de pañetes, resanes y pintura de muros; mejoramiento de instalaciones eléctricas; retiro y disposición final de escombros y aseo general.

El Ministerio precisó que las reparaciones locativas corresponden a obras puntuales orientadas a mantener el inmueble en condiciones de higiene y ornato, sin afectar su materia original, forma, integridad, estructura portante, distribución interior ni sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales o volumétricas. En consecuencia, las intervenciones autorizadas no comprenden modificaciones estructurales, ampliaciones, alteraciones volumétricas ni cambios que puedan afectar los valores patrimoniales del inmueble.

Una vez evaluada la documentación jurídica y técnica presentada, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes consideró la propuesta técnicamente viable y determinó que las intervenciones proyectadas corresponden a primeros auxilios y reparaciones locativas, las cuales no representan riesgo o afectación al bien declarado. En consecuencia, autorizó la intervención en el inmueble denominado Casa Campo Serrano.

En ese sentido, las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse con estricta sujeción al alcance técnico autorizado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al Anexo Técnico, a las especificaciones del proceso y a los criterios de conservación aplicables a los Bienes de Interés Cultural, garantizando en todo momento la protección de los valores arquitectónicos, históricos y patrimoniales del inmueble.

Durante la ejecución del contrato no podrán adelantarse actividades, obras, modificaciones o intervenciones diferentes a las autorizadas en el concepto técnico emitido por el Ministerio. En caso de identificarse la necesidad de ejecutar obras o actividades adicionales, complementarias o distintas a las autorizadas, estas no podrán realizarse hasta tanto Parques Nacionales

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Naturales de Colombia evalúe su procedencia y, cuando aplique, tramite y obtenga la modificación o nueva autorización ante la autoridad competente.

El concepto técnico emitido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con una vigencia de treinta y seis (36) meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y podrá prorrogarse una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, siempre que la solicitud se presente hasta treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el concepto técnico, Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá informar a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la fecha de inicio de las obras y el cronograma de ejecución. Igualmente, deberá remitir el informe final sobre la intervención realizada, para lo cual el contratista deberá suministrar a la Supervisión del contrato la información técnica, registros fotográficos, soportes de ejecución y demás insumos requeridos para la elaboración y remisión de dichos informes.

Finalmente, se precisa que, de acuerdo con el alcance autorizado mediante Concepto Técnico TDR-1114 del 20 de mayo de 2026, las actividades objeto del presente proceso corresponden a primeros auxilios y reparaciones locativas, sin intervención estructural integral, ampliación, modificación volumétrica o alteración de la distribución interior del inmueble. En ese sentido, para la ejecución del alcance previsto no se identifica la necesidad de tramitar licencias o autorizaciones adicionales a la autorización patrimonial ya obtenida ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos de construcción y demolición, servicios públicos, conservación patrimonial y demás disposiciones aplicables durante la ejecución de las actividades, ni de atender los lineamientos, controles y requerimientos que imparta la Supervisión del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
2. Suscribir el acta de inicio con la supervisión del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del mismo.
 3. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
 4. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes; no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
 7. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
 8. Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento del mismo e identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del mismo solicitará al contratista el listado de personal contratado para la ejecución de la obra de manera mensual, en el cual se debe evidenciar el domicilio de las personas contratadas.
 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propio al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegase a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estos y demostrarlo cuando sea requerido por la entidad.
 10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
13. Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato, y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
14. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
16. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
17. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.
18. Remitir al Supervisor del contrato, cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.
19. Remitir al Supervisor del contrato las justificaciones y soportes correspondientes que sustenten las modificaciones contractuales iniciales.
20. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).

21. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), en el marco de la ejecución del contrato.
22. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) de Colombia durante la vigencia del contrato.
23. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el comprobante de pago del Impuesto de Timbre cuando aplique, de conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente en la materia.
24. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la firma del contrato, el plan de trabajo detallado con la programación de las obras, su respectivo cronograma de ejecución y flujo de caja. Este documento deberá incluir las actividades a ejecutar, las metas establecidas para definir el orden y la duración del proyecto, así como los valores de ejecución por etapa, con el fin de facilitar el control de pagos. Una vez aprobados, se suscribirá el acta de inicio.
2. Entregar al supervisor el Plan de Manejo Ambiental (PMA), dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de la firma del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Una vez aprobado, se suscribirá el acta de inicio.
3. Entregar al supervisor el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de la firma del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Una vez aprobado, se suscribirá el acta de inicio.
4. Entregar al supervisor y efectuar los ajustes pertinentes del Plan de Calidad dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de la firma del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Una vez aprobado, se suscribirá el acta de inicio.
5. Presentar al supervisor y corregir, en caso de requerirse, los Análisis de Precios Unitarios de las actividades a ejecutar; dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de la firma del contrato. Una vez aprobados los análisis de precios unitarios, se suscribirá el acta de inicio.
 6. Entregar al supervisor los soportes correspondientes que acrediten la formación y la experiencia específica del personal mínimo requerido del contrato dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción de la firma del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES. Una vez aprobado, se suscribirá el acta de inicio. Nota: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), a través de la supervisión, podrá requerir, en cualquier momento de la etapa de ejecución contractual, el cambio del personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato.
 7. Disponer del personal mínimo requerido, así como de todo el personal adicional que sea necesario para la correcta ejecución de la obra con idoneidad y calidad, así como suministrar y disponer de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida en las condiciones y especificaciones técnicas del presente documento y sus anexos.
 8. Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES y dentro del término establecido en el cronograma aprobado por el Supervisor.
 9. Garantizar la calidad de los materiales y obras entregadas, los cuales deben ser nuevos y cumplir con las características solicitadas, de acuerdo con el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
 10. Revisar cuidadosamente todos los planos y la documentación del proyecto antes de la suscripción del contrato, con el fin de verificar detalles, dimensiones y cantidades. Se entenderá que, al suscribir el contrato, el contratista acepta la totalidad de las condiciones de la obra.
 11. Instalar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir (cuando corresponda, según las condiciones del proyecto), con el fin de proteger los sitios de construcción del acceso de personas ajenas a los trabajos. Estos costos los deberá prever el contratista dentro de su presupuesto.
 12. Cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcciones locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

objeto del contrato de construcción descrito en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

13. Ejecutar las obras, cumpliendo con los estándares de calidad, cantidad, tiempo, equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma.
14. Cumplir durante la ejecución del contrato con el factor de calidad ofrecido con el cual obtuvo mayor puntaje durante la fase de selección, conforme a los plazos acordados con la entidad.
15. Establecer, junto con el supervisor, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del supervisor del contrato. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 3.9 del ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.
16. Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada, objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
18. Acatar y cumplir las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) en relación con el objeto contractual, por conducto del supervisor.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato o por la entidad, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al contrato. Así como diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión.
20. Solicitar autorización a través del supervisor y aprobación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) para realizar cambios de especificaciones, modificaciones a los diseños aprobados, obras en ejecución u otros ajustes. Dicha autorización será por escrito y previa a la respectiva ejecución.
21. Inspeccionar los lugares de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y, en caso de ser necesario, tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.
22. Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del supervisor para su respectiva aprobación y posterior adquisición, sin costo adicional para la entidad. El contratista contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para entregar las muestras requeridas, contados a partir de la solicitud formal del supervisor. A su vez, el supervisor dispondrá de un término de tres (3) días calendario para emitir la aprobación o las observaciones correspondientes, contados

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

desde la fecha de radicación de las muestras. Las aprobaciones de los materiales por parte del supervisor no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones técnicas.

23. Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación, vigilancia y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente proceso.
24. Corregir, a su costo, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), en el término que el supervisor le indique, así como aquellas reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PNNC.
25. Poner en práctica, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente, es de su exclusiva responsabilidad y deberá responder por cualquier daño que ocasione a las instalaciones intervenidas, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo que le sean legalmente imputables, durante la ejecución del contrato y el período de permanencia en el lugar.
26. Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada, y este (el contratista), en un término razonable (no mayor a 10 días calendario), efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
27. Responder, sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos por el contratista para la ejecución del objeto contractual.
28. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato.
29. Entregar la descripción detallada y los respectivos valores que justifiquen el porcentaje de administración ofertado en la propuesta.
30. Verificar el área de ejecución de la obra y sus condiciones, inspeccionando los lugares de intervención para identificar factores que puedan afectar los trabajos y adoptar las medidas necesarias para mitigarlos, garantizando que el contrato se ejecute conforme al tiempo, alcance, especificaciones técnicas y de calidad pactados, absteniéndose de presentar reclamaciones posteriores

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

por desconocimiento de las condiciones del sitio, factores climáticos previsibles o rendimientos propios de la obra.

31. Llevar una bitácora de obra por cada frente de trabajo o sede intervenida, en esta se registrará diariamente las actividades de obra, y acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las actividades de obra, las recomendaciones de la supervisión, los conceptos y sugerencias de PNNC, ingreso de personal, visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de estas actividades. Lo anterior de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.
32. Entregar el Plan de Mantenimiento de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.
33. Entregar a la terminación de la obra todos los Planos Récord originales y firmados por los profesionales responsables, con nombre legible y matrícula profesional (en formato PDF y DWG versión 2013), de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.
34. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

2.2.3 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
2. Suministrar a su personal las herramientas, elementos de protección personal, uniforme e identificación, materiales y, en general, todo aquello que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con las normas a que haya lugar.
3. Prever todas las medidas de seguridad necesarias incluidas en el subsistema de Salud y Seguridad para el Trabajo, tanto para el personal de ejecución de obra como para los funcionarios y visitantes del sector, cumpliendo con las normas en materia de riesgos laborales, a lo cual siempre se deberán usar elementos tales como cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arneses y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista.
4. Contar con certificados vigentes de trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- positivo o negativo: de 1,50 metros; así mismo, la certificación de equipos de altura, cumpliendo con la normatividad vigente (si aplica).
5. Certificar que cuenta con el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.
 6. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 7. Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
 8. Mantener en la zona de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y cumplir con las normas referentes a la seguridad laboral que contempla la ley colombiana.
 9. Dar cumplimiento, en el marco de la presentación de una emergencia sanitaria, a las directrices nacionales para el cuidado de sus trabajadores y disminuir el riesgo de contagio. El contratista deberá garantizar el uso adecuado para todo el personal de obra de tapabocas, gafas, guantes y demás elementos mínimos que se promuevan por el gobierno para el control de la situación.
 10. Garantizar que el personal contratado use siempre ropa adecuada para la labor y porte su identificación que lo vincule a la obra.
 11. Informar inmediatamente al supervisor designado por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo.

2.2.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros, de acuerdo con el alcance del objeto y la normatividad vigente.
2. Garantizar que se cuenta con la existencia de canteras u otras fuentes de extracción de material requerido para el proyecto, y que cuenta con permisos mineros y ambientales.
3. Realizar el aseo y manejo de los residuos sólidos de acuerdo con lo autorizado por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y asumir su costo hasta la disposición final.
4. Minimizar el impacto o daño ambiental que pueda tener la misma obra sobre los funcionarios o contratistas de PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA,

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

usuarios y el mismo medio ambiente, contempladas en el numeral 3.6 del ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

5. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
6. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
8. Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.
9. Formular e implementar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la obra y el Plan de gestión integral de residuos sólidos, de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato. Dichos planes deberán contar con la aprobación por escrito por parte del Grupo de Trámites y Evaluaciones Ambientales (GTEA) de la Subdirección de Gestión y Manejo de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).
10. Cumplir e implementar las políticas y lineamientos señalados por el área protegida.

2.2.5 OBLIGACIONES DE INFORMES

1. Presentar informes mensuales dentro de los cinco (5) primeros días calendario para la presentación de las facturas, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato, según corresponda, y contener, para los frentes de obra:
 - a) Avance de cada una de las actividades programadas.
 - b) Cantidades de obra ejecutadas.
 - c) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas (si aplica).
 - d) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 - e) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - f) Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2. Entregar a la terminación de la etapa de obra el original de todos los planos récord firmados por los profesionales responsables, con nombre legible y matrícula profesional. Todos los planos se deben entregar de manera digital en formato DWG (versión de AutoCAD 2013) y PDF.
3. Llevar un registro fotográfico, de tal manera que quede soportado el proceso constructivo antes, durante y después de toda intervención.
4. Presentar el informe final, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las obras contratadas y ejecutadas, por parte del supervisor de PNNC, el cual deberá contener lo siguiente:
 - a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - b) Registro fotográfico del antes y después de la realización de la obra.
 - c) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - d) Aprobación de las pólizas requeridas según acta de recibo final en el proceso según porcentajes y amparos.
 - e) Certificado de calidad de los materiales.
 - f) Paz y salvo por todo concepto.
 - g) Aseo general de obra.

2.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
3. Realizar la revisión y aprobación de la programación de obra, flujo de caja, el personal mínimo requerido y los frentes de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega por parte del contratista, posterior a la suscripción del contrato.
4. Prestar la colaboración necesaria para que el contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
6. Dirimir las controversias que se presenten entre el supervisor y el contratista en la ejecución del contrato.
7. Exigir, pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que vincule para la ejecución de este contrato.

8. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.
9. Imponer las sanciones a que haya lugar si EL CONTRATISTA no llegará a reparar o reconstruir las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el supervisor.
10. Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del contrato a través del supervisor y requiriendo los documentos e información que soportan la labor del contratista de obra.
11. Verificar, de manera conjunta con el contratista, los bienes que se encuentran en las instalaciones donde se ejecutarán los mantenimientos y/o adecuaciones.
12. Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de obra: Son los contratos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 1: El acta de inicio será suscrita una vez aprobado el plan de trabajo detallado con la programación de obra y flujo de caja, Plan de Manejo Ambiental (PMA), Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), Plan de Calidad, análisis de precios unitarios - APU's y personal mínimo requerido.

NOTA 2: Se deberá presentar ejecución con mínimo un (01) frente de obra.

Parágrafo: Si el oferente oferta el frente de obra adicional, correspondiente al factor de calidad según **Anexo 5 - ESTUDIO PREVIO, numeral 5.2.1. FACTOR DE CALIDAD**, este deberá presentar ejecución simultánea con los dos (02) frentes de obra.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El frente de obra que finalice sus actividades, deberá apoyar el frente de obra que presente mayores actividades pendientes por ejecutar, hasta finalizar la ejecución del contrato.

El oferente deberá tener presente esta condición en su oferta.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

- NÚMERO DE CDP: 2726
- DEPENDENCIA: GRUPO INFRAESTRUCTURA
- CUENTA: INVERSIÓN
- RECURSO: 11
- PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA PNNC
- PRODUCTO: SEDES MANTENIDAS Y SEDES ADECUADAS
- VALOR: \$227.022.290

2.7 SUPERVISOR

La Supervisión del contrato será ejercida por **Profesional Universitario, código 2044 grado 11** del Grupo de Infraestructura o a quien el Ordenador del Gasto designe.

El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista, las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En el ejercicio de sus funciones, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría de Parques Nacionales Naturales de Colombia, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Grupo de Infraestructura le comunicará por escrito al jefe del área protegida (o al funcionario que esté a cargo del lugar de ejecución del contrato) el inicio de la ejecución del contrato con la finalidad de que preste su colaboración con relación a la ejecución del contrato.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación o cambio del supervisor se realizará mediante comunicación escrita del Ordenador del Gasto, sin que ello implique modificación del contrato.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Administrativa de la Dirección Territorial Caribe, ubicada en la ciudad de Santa Marta, capital del departamento del Magdalena, específicamente en la dirección Calle 17 No. 4-06, Centro Histórico de la ciudad de Santa Marta.

2.9 VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA / RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EJECUCIÓN

Con el propósito de que los interesados en participar en el proceso de contratación conozcan las condiciones físicas, técnicas, ambientales, logísticas, operativas, patrimoniales y de accesibilidad del lugar donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato, Parques Nacionales Naturales de Colombia programará una visita técnica no obligatoria a la Sede Administrativa de la Dirección Territorial Caribe, ubicada en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

La visita tendrá carácter facultativo y se realizará en la fecha, hora y condiciones establecidas por la Entidad en el cronograma del proceso. Su finalidad es permitir que los interesados realicen las verificaciones, apreciaciones y estimaciones que consideren necesarias para la adecuada estructuración de su oferta, teniendo en cuenta las condiciones particulares del sitio de ejecución, la localización del inmueble, los accesos, las áreas objeto de intervención, las condiciones climáticas, ambientales, logísticas y de seguridad, así como los demás aspectos que puedan incidir en el cumplimiento del objeto contractual.

La asistencia a la visita técnica no será requisito habilitante ni constituirá condición para la presentación de la oferta. En consecuencia, la no asistencia no impedirá la participación en el proceso de selección. No obstante, será responsabilidad exclusiva del proponente realizar las evaluaciones, estimaciones y análisis necesarios para presentar una oferta seria, suficiente y ajustada a las condiciones técnicas, físicas, operativas y logísticas del contrato.

No será necesario que quien asista a la visita técnica sea el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural o la persona natural que presentará la oferta. La asistencia podrá ser realizada por cualquier persona autorizada por

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

el interesado, mediante autorización simple suscrita por el representante legal, integrante del proponente plural o persona natural interesada, sin que se requiera autenticación o presentación personal ante notario.

De la visita se dejará constancia mediante el registro de asistencia correspondiente, en el cual se consignarán los datos de los asistentes, identificación, nombre del interesado o proponente que representan y demás información que la Entidad considere pertinente.

En todo caso, los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato se ejecutará en la Sede Administrativa de la Dirección Territorial Caribe, inmueble denominado Casa Campo Serrano, ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Santa Marta, el cual cuenta con condiciones patrimoniales especiales. Por lo tanto, en la estructuración de la oferta deberán considerar las condiciones propias del inmueble, su localización urbana, la operación institucional de la sede, las restricciones de intervención aplicables, la logística de ingreso y retiro de materiales, transporte, almacenamiento, manejo y disposición de residuos, horarios de trabajo, condiciones climáticas, medidas de seguridad y demás factores necesarios para la correcta ejecución de las obras de mantenimiento y adecuación.

La realización de la visita técnica no limita ni sustituye la obligación de los proponentes de revisar integralmente los documentos del proceso y demás información publicada por la Entidad en el SECOP II. En consecuencia, la presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta las condiciones generales del lugar de ejecución y que ha considerado dentro de su propuesta los aspectos técnicos, económicos, logísticos, administrativos, ambientales, patrimoniales y de seguridad necesarios para la ejecución del contrato.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia vigente.

Una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, se determinó que no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precios. En consecuencia, el presente proceso de contratación se adelantará por selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los “Documentos del Proceso” y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el Análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, que se encuentra en el **ANEXO 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR**, el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente Proceso de Contratación.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$227.022.290) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar.

4.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario del proceso, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar. (**ANEXO 4 - PRESUPUESTO OFICIAL**).

4.4 FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- I. Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución de la obra, debidamente certificado por el supervisor, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente y a la verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas.
- II. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará a la finalización de la obra, una vez se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, lo cual se entenderá con la suscripción del formato de Acta de Entrega y Recibo de Obra a satisfacción por parte del Supervisor de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Para la suscripción de dicha acta, el contratista deberá haber realizado previamente la entrega completa y aprobada por la Supervisión de los anexos técnicos, administrativos, legales, financieros y ambientales que conforman los productos complementarios del contrato. Estos documentos deberán ser presentados de manera integral y oportuna, como requisito indispensable para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y para la formalización del recibo final a satisfacción.

NOTA 1: Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del contrato corresponde al sistema de "Precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste", condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los ítems de obra ejecutados, sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución. Por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la supervisión, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas.

NOTA 2: En todo caso, los pagos al CONTRATISTA estarán sujetos a aprobación y posicionamiento de recursos Plan anual Mensualizado - PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) DE COLOMBIA (PNNC), en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión y las actividades que componen el mismo no son realizadas bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

4.4.1. COSTOS RELACIONADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste; en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas o suministros instalados, entregados a satisfacción de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC)**, por los valores o precios unitarios ofertados durante el proceso de contratación para el respectivo ítem.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución de la obra, debidamente certificado por el supervisor, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura correspondiente y a la verificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará a la finalización de la obra, una vez se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, lo cual se entenderá con la suscripción del formato de Acta de Entrega y Recibo de Obra a satisfacción por parte del Supervisor de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Para la suscripción de dicha acta, el contratista deberá haber realizado previamente la entrega completa y aprobada por la Supervisión de los anexos técnicos, administrativos, legales, financieros y ambientales que conforman los productos complementarios del contrato. Estos documentos deberán ser presentados de manera integral y oportuna, como requisito indispensable para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y para la formalización del recibo final a satisfacción.

Para los trámites de pago de avance de obra, el Contratista deberá aportar los siguientes documentos:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Informe del contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas.
- Informe de actividades y cumplimiento de satisfacción aprobada por el Supervisor
- Memorias de cálculo de las actividades ejecutadas y aprobadas por la Supervisión
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud, ARL y parafiscales) y certificado que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Sí, es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.
- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Las facturas presentadas deben ser a nombre de NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) NIT. 830.016.624 – 7.
- Para el pago final el contratista deberá presentar copia del Certificado de disposición final de los escombros resultantes de las obras ejecutadas.

Se deben tener en cuenta los impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales, los cuales estarán a cargo del contratista seleccionado. A continuación, se describen las deducciones por concepto de estampillas que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario y normas reglamentarias, las entidades públicas tienen la obligación de efectuar las retenciones a contratos suscritos teniendo en cuenta la naturaleza del bien o servicio contratado y de la calidad tributaria del proveedor o contratista. Los principales tributos que se practican en la contratación pública, son los siguientes:

- 1. Retención en la fuente a título de renta:** Se practica conforme a las tarifas establecidas en el Estatuto Tributario (ej. 2%, 2.5%, 4%, 10%, 11% o 15%). La tarifa y la obligación de practicarla dependen de la naturaleza del servicio, así como de las calidades tributarias del contratista, por ejemplo:

- Gran contribuyente: aplica régimen especial de retenciones.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Autorretenedor: no se le practica retención en la fuente por parte de la Entidad, en la medida que el proveedor asume el impuesto.
 - Régimen simple de tributación (SIMPLE): no se le practica retención en la fuente a título de renta, salvo normas especiales.
- 2. Impuesto sobre las ventas – IVA:** Cuando el bien o servicio contratado está gravado con IVA, la Entidad debe efectuar la retención en la fuente a título de IVA. Existen excepciones según la condición del contratista (por ejemplo, si se encuentra en régimen simple o si la norma lo exonera).
- 3. Retención de industria y comercio (ICA):** Aplica según lo dispuesto en las normas de la entidad territorial donde se cause el impuesto. La base y la tarifa también pueden variar según el tipo de contribuyente.
- 4. Estampillas y tributos territoriales:** Se causan en la suscripción y ejecución de contratos, cualquiera sea su cuantía, de acuerdo con las disposiciones de las ordenanzas.
- 5. Contribución de Obra:** Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por la ley 1738 del 18 de diciembre de 2014.
- 6. Estampilla Pro-Universidad Nacional:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA, conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base gravable y tarifa: el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas.

Es importante precisar que, en materia tributaria en algunos casos la retención depende de que el valor del pago supere las bases mínimas definidas por la ley para cada impuesto. En consecuencia, su aplicación no solo depende de la modalidad de selección contractual y de la cuantía del contrato, sino también de la naturaleza del bien o servicio adquirido, así como de las calidades tributarias

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

del proveedor o contratista, en particular si se encuentra catalogado como gran contribuyente, autorretenedor, régimen simple u otra condición especial definida.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de contratación podría aplicarse:

- Un 2% por retención por contratos de obra
- Retención de IVA
- Retención a título de ICA dependiendo de la adquisición del servicio o bien, el lugar de ejecución y la actividad económica.
- Las estampillas se aplicarán las indicadas en las ordenanzas.
- Contribución de obra 5%
- Por universidad nacional 0.5%

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en Selección Abreviada, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; por lo que la entidad determinará la oferta más favorable de conformidad con el literal (a) así:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente proceso de contratación, todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera, deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de participación asociativa, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En la carta de presentación de la propuesta, se debe incluir la firma del aval de un ingeniero civil y anexar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el respectivo certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (artículo 20 de la Ley 842 de 2003), el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 02 – PACTO DE TRANSPARENCIA**.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

PERSONA NATURAL: Las comerciantes personas naturales están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por lo tanto, los interesados deberán anexar dicho documento con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA. Se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo 23 del Código de Comercio.

PERSONA JURÍDICA: Los interesados deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máxima de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** cuenta con sucursal o domicilio en Colombia, deberá aportar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO N.º 03-A**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal y/o contador deberá venir acompañado de: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito mediante otro formato que considere pertinente el oferente; sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación establecida.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social aportando el certificado de afiliación o la planilla respectiva del mes anterior al cierre del proceso. Y diligenciar FORMATO No. 3-B.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha para la acreditación de este requisito.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato se suscriba por un contador, deberá acompañarse de: Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito mediante otro formato que considere pertinente el oferente; sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación establecida.

5.1.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL:

PERSONA JURÍDICA: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica, se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

PERSONA NATURAL: Si se trata de persona natural, deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA: Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia, cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte vigente.

PROPONENTE PLURAL: En el caso de figuras asociativas, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que lo conforman y del representante de la figura asociativa.

5.1.1.6. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA: Diligenciar el **FORMATO No. 04.** El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante legal o por sí mismo, según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación establecida.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.1.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado colombiano y de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos **FORMATO No. 5**, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana, así: **A.** El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el presente proceso, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **B.** El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente o un asesor o consultor, lo haga en su nombre.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

5.1.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento de que la propuesta sea presentada en Consorcio o unión temporal, deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso, en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 06.**

5.1.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

5.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período, el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Deberá ser constituida a favor de **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), NIT 830.016.624-7.** De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros, legalmente autorizada en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL: Ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la ley, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes, firmada por el representante.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente selección abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En el caso de que la póliza de seguro no contenga el alcance de los amparos de manera taxativa, el proponente deberá acompañar la póliza con las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO**; igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

5.1.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL: Deberá aportarse certificación de definición de situación militar del representante legal o persona natural de los varones menores de 50 años de edad.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá aportarse la certificación de definición de la situación militar de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa, cuando aplique.

5.1.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. El precitado certificado deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser aportada la certificación del REDAM de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.1.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales y fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentran inhabilitados para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.14. MULTAS Y SANCIONES: La entidad verificará, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), que no existan sanciones que puedan inhabilitar al oferente.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL

5.1.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, así como, sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 ‘por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional’, en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP con la información financiera a corte del **31 de diciembre de 2025 vigente y en firme.**

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 2: La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

NOTA 3: Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

5.1.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al **31 de diciembre de 2025** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir del corte trimestral o de apertura, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración. Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo de los índices de Capital De Trabajo y Patrimonio, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará una sumatoria ponderada, así:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} \\ &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &+ \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en la NOTA 3 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

NOTA 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología de la NOTA 3 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 6: Para el resultado de los indicadores obtenidos en la verificación, se utilizarán cifras redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

5.1.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

- a) Índice de Liquidez (IDL):** Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IDL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si el **IDL > = (mayor o igual) a 2.1 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado (Ver Nota 4).

Si el **IDL < (menor) a 2.1 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

- b) Nivel de Endeudamiento (NDE):** Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total, así:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

$$NDE = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

NDE = Nivel De Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

- Si el **NDE <= (menor o igual) a 70%**, el proponente se calificará **HABILITADO**.
- Si el **NDE > (mayor) a 70%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

c) Cobertura de Intereses (CI): Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$CI = \frac{UO}{GI}$$

Donde:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición:

- Si la **CI >= (mayor o igual) a 1.8 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0) y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) resultará habilitado (Ver Nota 5).
- Si la **CI < (menor) a 1.8 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

d) Capital de trabajo (KW): Representa la liquidez operativa del proponente. Se determina restando del Activo Corriente (AC) el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en moneda corriente así:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

$$KW = AC - PC$$

$$KW = AC - PC$$

Donde:

KW = Capital de trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si el **KW > = (mayor o igual) al 100% del presupuesto oficial estimado**, el proponente se calificará **HABILITADO**.

Si el **KW < (menor) al 100% del presupuesto oficial estimado**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Requisito habilitante
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.1 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.8 veces
Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado del proceso

5.1.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

- a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

$$ROE = \frac{UO}{P}$$

Donde:

ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Patrimonio $\geq$ (mayor o igual) a 6%**, el proponente se calificará **HABILITADO**.
- Si la **Rentabilidad del Patrimonio $<$ (menor) a 6%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**.

b) Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

ROA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Activo $\geq$ (mayor o igual) a 5%**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
- Si la **Rentabilidad del Activo $<$ (menor) a 5%**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	Requisito habilitante
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 5%

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.1.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El Proponente será HABILITADO si su capacidad residual es **mayor o igual** a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.2.2.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\text{Presupuesto Oficial Estimado} \right) - \left(\text{Anticipo o pago anticipado} \right)$$

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\left(\frac{\text{Presupuesto Oficial Estimado}}{\text{Plazo estimado del contrato (meses)}} - \left(\frac{\text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado del contrato (meses)}} \right) \right)}{12 \text{ meses}}$$

5.1.2.2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación.

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100} \right) - SCE$$

En donde:

CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asignará máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe certificar el mayor ingreso operacional según corresponda y presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

B. Experiencia (E):

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto oficial estimado (COP) * \%Participación}}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el **FORMATO No. 15 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (E)**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para la vigencia 2026.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, se efectuará a partir del corte trimestral o de apertura, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en caso de no estar obligado, de acuerdo con los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 16 - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT)**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **FORMATO No. 17 - CERTIFICACIÓN DE SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)**, el cual corresponde a un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente.

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

5.1.2.2.3. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

- Capacidad de organización y financiera:

Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2026, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2024 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría
- B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

- Experiencia:

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **FORMATO No. 15 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (E)**. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el **FORMATO No. 15 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (E)**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.1.2.2.4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponde a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, es decir:

$$\text{Capacidad Residual} = \text{Capacidad Residual}_{\text{Integrante 1}} + \dots + \text{Capacidad Residual}_{\text{Integrante n}}$$

Es importante aclarar que el porcentaje de participación que tenga cada integrante del proponente plural no incide en la sumatoria de la capacidad residual total del oferente, y que todos los integrantes deben acreditar individualmente los requisitos para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1. ANEXO TÉCNICO

El proponente debe allegar junto con su propuesta el **Formato No. 07 - ANEXO N.º 1 ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES**, debidamente firmado por el representante legal, con el cual se acepta por el mismo el cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad en dicho anexo.

5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No. 8)

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, celebrados con entidades públicas o privadas, **cuyo objeto esté relacionado con la construcción de edificaciones, o adecuación de edificaciones o mantenimiento de edificaciones**, y en el o los cual(es) también se acredite lo siguiente:

- A. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), y en cada contrato deberá encontrarse registrado en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC que se relacionan en la tabla 1 Clasificación UNSPSC, **siendo el código 72103300 obligatorio**. Para cada experiencia aportada.
- B. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.
- C. Que al menos **UNA (01) de las CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** aportadas, deberá acreditar de manera expresa la ejecución de actividades relacionadas con la **intervención de cubiertas en edificaciones, tales como construcción o adecuación o mantenimiento o impermeabilización de cubiertas**. (Ver NOTA 1)
- D. Que los contratos deben haber sido celebrados y terminados posterior a la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR-10 (15 de julio de 2010), esto, teniendo en cuenta que es la normatividad vigente para la construcción en Colombia.

NOTA 1: Para efectos de verificar que las certificaciones o actas de liquidación presentadas por el proponente cumplen con el requisito de acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la intervención de cubiertas en edificaciones, deberá encontrarse expresamente indicado en el documento aportado o ser deducible con claridad del contenido del mismo, ya sea mediante la descripción del objeto contractual, el alcance ejecutado, la descripción de las actividades, los ítems del presupuesto ejecutado, actas de recibo, balance final del contrato o cualquier otro documento que permita establecer con certeza la ejecución de dichas actividades dentro del objeto contractual. En caso de no estar expresamente señalada, el proponente podrá aportar documentación complementaria, como certificación adicional expedida por el contratante, copia del contrato, presupuesto ejecutado, balance final, actas de recibo o documento

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

equivalente, que permita evidenciar el cumplimiento de la experiencia requerida.

Para efectos del presente requisito, se entiende por actividades relacionadas con la intervención de cubiertas en edificaciones aquellas que impliquen la ejecución de actividades de construcción, adecuación, mantenimiento, reparación, reposición, impermeabilización o actividades similares sobre el sistema de cubierta, incluyendo, entre otras:

- Instalación, reposición, reemplazo, desmonte o reinstalación de cubiertas en teja, lámina, paneles u otros sistemas equivalentes.
- Mantenimiento correctivo o preventivo de cubiertas, incluyendo reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarres, ganchos, fijaciones o elementos asociados al sistema de cubierta.
- Impermeabilización de cubiertas, instalación, reposición o mantenimiento de mantos, sellos, flanches, remates, canales, bajantes o elementos asociados a la estanqueidad y evacuación de aguas lluvias.
- Reparación, adecuación o mantenimiento de elementos complementarios o de soporte del sistema de cubierta, siempre que guarden relación directa con su funcionamiento, estabilidad, estanqueidad o conservación.

No se considerarán válidas para acreditar este requisito aquellas actividades que correspondan exclusivamente a pintura de elementos aislados, limpieza general de edificaciones, mantenimiento de cielorrasos, actividades ornamentales, acabados interiores o intervenciones que no permitan evidenciar una relación directa con el sistema funcional de cubierta.

NOTA 2: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará la experiencia en el RUP. En caso de que la información allegada como soporte para acreditar la experiencia no coincida con el RUP, prevalecerá la información inscrita en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: En caso de que las certificaciones o actas de liquidación contengan etapas adicionales a la solicitada en la experiencia requerida por la entidad, deberá acreditar el valor desagregado de las mismas que correspondan con la experiencia solicitada, con el fin de verificar el valor correspondiente a esta.

Dichas certificaciones o actas de liquidación que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha de terminación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones o actas de liquidación deben venir debidamente con nombre, firma y cargo de la persona facultada para expedirla.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (cuando aplique)
- PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) **NO** aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación o acta de liquidación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan adiciones o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o quien corresponda.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación suscritas por personas externas a la entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Estas deberán ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En caso de que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información señalada anteriormente, deberán estar acompañadas de la documentación que se generó durante la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de lo exigido en el presente numeral.

NOTA 4: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2010	\$515.000,00
2011	\$535.600,00
2012	\$566.700,00
2013	\$589.500,00
2014	\$616.000,00
2015	\$644.350,00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$828.116,00
2020	\$877.803,00
2021	\$908.526,00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$1.423.500,00
2026	\$1.750.905,00

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se validará mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones o mantenimiento de edificaciones y en el o los cual(es) también se acredite la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, y que cumpla con los demás requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 6: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada, este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

NOTA 7: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el proponente, este deberá diligenciar el **FORMATO 8 – FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral.

- a) En el evento de que se allegue una certificación con varios contratos, esta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificará de forma individual.
- b) Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior ha sido establecido por la entidad ante posibles inconsistencias en el diligenciamiento del **FORMATO 8 – FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**. Así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir a evaluar los tres (03) contratos con mayor valor económico dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, sin perjuicio de que con los mismos se cumpla o no con los literales **A) y B)**, toda vez que es carga del proponente estructurar de forma integral su oferta.

NOTA 8: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES: Para los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- A) Regla de proporcionalidad:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), es decir, cada integrante debe aportar la experiencia conforme al porcentaje de participación en la figura asociativa y la sumatoria de dichas certificaciones deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial en SMLLV.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

B) De conformidad con lo establecido en el numeral **5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, literal **C**, cualquier integrante del proponente plural podrá aportar la experiencia específica con relación a **la ejecución de actividades relacionadas con la intervención de cubiertas en edificaciones, tales como construcción o adecuación o mantenimiento o impermeabilización de cubiertas**, sin que esto implique una modificación o afectación a **la regla de proporcionalidad**.

NOTA 9: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortio, Unión Temporal)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 10: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con PNNC, la entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.3.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Para la experiencia solicitada, el proponente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones o mantenimiento de edificaciones y los señalados en el numeral 5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Para el caso de proponentes plurales, bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones o mantenimiento de edificaciones y los señalados en el numeral 5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las PERSONAS JURÍDICAS, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los contadores públicos deberán estar acompañadas con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

5.1.3.4. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Para la experiencia solicitada, el proponente, persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones o mantenimiento de edificaciones y los señalados en el numeral 5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Emprendimiento y empresa de mujer y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la construcción de edificaciones o adecuación de

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

edificaciones o mantenimiento de edificaciones y los señalados en el numeral 5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.1.3.5. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones o actas de liquidación adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un total de máximo de cinco (05) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados, que estén inscritos en el RUP; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la construcción de edificaciones o adecuación de edificaciones o mantenimiento y los señalados en el numeral 5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

Para la asignación del puntaje de este criterio de evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su propuesta, la documentación respectiva de los siguientes factores de ponderación, a saber:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
FACTOR DE CALIDAD	30 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	59,5 PUNTOS
MIPYMES	0,25 PUNTOS

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

5.2.1. FACTOR DE CALIDAD (30 puntos)

Teniendo en cuenta las condiciones y necesidades del área protegida y con el objetivo de mejorar la calidad de la obra entregada, se otorgarán **TREINTA (30) PUNTOS** al proponente que se comprometa a ofertar sin costo adicional:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	Puntaje
Ofrecimiento adicional frente de Obra. Se asignarán 30 puntos al proponente que se comprometa mediante la presentación de un documento suscrito por el representante legal, que se entiende bajo la gravedad del juramento a implementar durante toda la ejecución de la obra, UN (01) FRENTE de obra adicional al inicialmente establecido.	30
Total	30

Para el efecto, el proponente deberá prever la cantidad de profesionales, mano de obra e insumos necesarios para dar cumplimiento al ofrecimiento de un nuevo frente de obra adicional. Los costos derivados del ofrecimiento para el nuevo frente estarán a cargo del oferente, y no tendrán remuneración adicional a la inicialmente pactada a través del presupuesto oficial.

Nota 1: El proveedor que pretenda recibir el puntaje de este ítem deberá adjuntar el **FORMATO No. 9** correspondiente al factor de calidad, firmado por el representante legal, que se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: Al proponente que no realice el ofrecimiento de forma clara y expresa en los términos anteriores, o que modifique las condiciones técnicas o cantidades, no se le otorgará puntaje.

5.2.2. FACTOR ECONÓMICO (59.5 puntos)

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El proponente deberá presentar la oferta económica, conforme al **FORMATO No. 10 – OFERTA ECONÓMICA**, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- a. La oferta debe contener el total de los ítems solicitados. No se aceptan ofertas parciales.
- b. Deberá ofertar todos los valores unitarios. El proponente no podrá superar el valor oficial estimado por la entidad por ítem, so pena de que su propuesta sea rechazada.
- c. La oferta debe registrar los precios unitarios incluido IVA. Si el proponente no incluye el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y el proponente deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados.
- d. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
- e. La oferta económica propuesta debe contemplar todos los costos directos e indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos.

Cada propuesta se verificará aritméticamente. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los ítems y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta corregido y ajustado al peso será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Una vez realizada la anterior verificación, se procederá con la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

ADMINISTRACIÓN DE IMPREVISTOS Y UTILIDADES.

La sumatoria de los porcentajes de los componentes del AIU no podrá superar el **35,40%, so pena de rechazo de la misma**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre y cuando la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en la propuesta económica.

Los proponentes deberán diligenciar los formatos incluidos en el **FORMATO No. 10 – OFERTA ECONÓMICA** en la cual se discriminarán los valores ofertados.

De aquellos proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADO en la verificación de requisitos habilitantes.

Para el presente proceso, la evaluación económica asignará un máximo de 59,5 puntos, dividido de la siguiente forma:

Evaluación de la sumatoria de los valores de OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD) (Máximo 59,5 puntos).

A partir de los valores ofertados por los proponentes habilitados, se aplicará una de las metodologías establecidas por la entidad escogida aleatoriamente a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, la cual será el parámetro de asignación del puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en este numeral.

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, los formatos que componen la OFERTA ECONÓMICA presentada por los proponentes serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deben presentarse en moneda legal colombiana.
- No se aceptarán ofertas parciales; por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los formatos de oferta económica.
- El porcentaje total de A.I.U. e IVA sobre la utilidad y sus componentes ofertados por el proponente en el formato correspondiente dentro de la OFERTA ECONÓMICA no podrá superar el porcentaje total del A.I.U. e IVA sobre la utilidad ni sus componentes oficiales calculados por la entidad y ajustados a dos decimales. En caso de que el porcentaje ofertado por el

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

proponente se evidencie que se encuentra con más de dos (2) decimales, este porcentaje será ajustado al segundo decimal.

- Para cada uno de los componentes (Administración, Imprevistos, Utilidad e IVA sobre la utilidad) del AIU ofertado, no podrán superar los porcentajes oficiales calculados por la entidad, unitarios y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 1. Para la presentación de los formatos que componen la OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total ofertado deben presentarse en números enteros. En el evento en que la oferta cuente con valores unitarios o totales que contengan centavos, tanto en las actividades a realizar como en el resultado de aplicar los porcentajes de A.I.U. e IVA sobre la utilidad, la entidad aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2. No se aceptarán ofertas económicas en donde se oferten ítems con valor de cero "0".

Nota 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación. que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente los errores en que incurra al indicar los valores unitarios y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 4. Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por uso de centavos (redondeo) que realice la entidad. De igual forma, la entidad verificará las operaciones aritméticas contenidas en los formatos (suma, multiplicación) y en caso de encontrar errores en dichas operaciones, se realizarán las correcciones aritméticas necesarias. Para los dos casos mencionados, el Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Nota 5. La(s) oferta(s) económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 6. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Nota 7. El proponente deberá ofertar la totalidad de los “valores unitarios ofertados” en los formatos que componen la OFERTA ECONÓMICA para el presente proceso.

Nota 8. Los precios ofertados para los capítulos del personal de obra deben incluir el IVA y no son sujetos de AIU; por lo tanto, deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación. de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el Comité Evaluador no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

Nota 9. El proponente deberá diligenciar y presentar en su totalidad el Formato No. 10 - Oferta económica. Se tendrán presentes todos los componentes de intervención descritos en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES**.

Nota 10. Para la asignación del puntaje correspondiente a la evaluación económica se usarán las fórmulas de la metodología que a continuación se relacionan.

- Media Armónica
- Media Geométrica con Valor Oficial
- Media Aritmética con Valor Oficial

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el Comité Evaluador no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

- De 00 a 32 Media Armónica
- De 33 a 65 Media Geométrica con Valor Oficial
- De 66 a 99 Media Aritmética con Valor Oficial

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de mayo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de mayo, que se publica en la tarde del 11 de mayo.

Nota 11. Los puntajes asignados a los proponentes serán con valores redondeados hasta siete (7) decimales por defecto.

OPCIÓN N.º 1. MEDIA ARMÓNICA.

FÓRMULA	$Armo = n / (1/X1 + 1/X2 + 1/X3 \dots 1/Xn)$		
	Donde:		
	Armo	=	Media Armónica de los valores ofertados por las propuestas habilitadas
	Xn	=	Valor de cada propuesta habilitada
	n	=	Número de propuestas habilitadas

OPCIÓN N.º 2. MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR OFICIAL.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

FÓRMULA	$Geom = (a+n) \sqrt[(a+n)]{(XPOa) \cdot X1 \cdot X2 \cdot X3 \cdot X4 \cdot \dots \cdot Xn}$		
	Donde:		
	Geom	=	Media Geométrica
	Xn	=	Valor de cada propuesta habilitada
	n	=	Número de propuestas habilitadas
	a	=	Número de veces que se incluye el valor oficial
	XPO	=	Valor OFICIAL, calculado por la entidad

Para determinar el número de veces que deben incluirse los Valores Oficiales del presente proceso de contratación en el cálculo de la Media Geométrica, se establece la siguiente relación:

Número de ofertas habilitadas (n)	Número de veces que se incluye el valor oficial (a)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 – 20	4
21 – 25	5

Y así sucesivamente, por cada cinco ofertas habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del presente proceso de contratación.

OPCIÓN N.º 3. MEDIA ARITMÉTICA CON VALOR OFICIAL

FÓRMULA	$Xb = (Xofi + X^-) / 2$		
	Donde:		
	Xb	=	Media aritmética con valor oficial
	Xofi	=	Valor del presupuesto oficial
	X ⁻	=	Media aritmética de los valores oficiales de las ofertas habilitadas.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Si los valores ofertados son menores que la medida de tendencia central.	$\text{Puntaje } i = \text{Máximo Puntaje} * [1 - (\text{Me} - \text{Xi}) / \text{Me}]$
Si los valores ofertados son mayores que la medida de tendencia central.	$\text{Puntaje } i = \text{Máximo Puntaje} * [1 - (\text{Xi} - \text{Me}) / \text{Me}]$
Donde	
Me =	Resultado de la medida de tendencia central de los valores ofertados por las propuestas habilitadas.
Xi	Valor de cada propuesta habilitada

5.2.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0,25 PUNTOS, equivalentes al 0,25 del total de los puntos establecidos en el presente proceso, y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25	0.25

Se asignará el puntaje asignado a este criterio **únicamente a aquellos oferentes que acrediten** alguna de las siguientes condiciones:

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
	fecha de cierre del Proceso de Selección.	
2	Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Por lo anterior, para acreditar el puntaje, el proponente singular o plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 11**.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.2.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 puntos) - Formato No. 12

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente podrá acreditar los requisitos así:

- Persona natural, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (DILIGENCIAR N.º **FORMATO 12A**)
- Personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. (DILIGENCIAR N.º **FORMATO 12B**)
- O también podrán acreditar la calidad de mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Por lo anterior, para acreditar el puntaje, el proponente singular o plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 12**.

5.2.5. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

De conformidad con lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el Decreto 680 de 2021, este criterio se calificará así:

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Se asignarán diez (10) puntos al proponente de origen colombiano que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 PUNTOS
Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero (que no es de origen nacional ni con trato nacional) que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 PUNTOS
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio.	0 PUNTOS

El proponente debe señalar con una X en el **FORMATO No. 13**. El origen de sus bienes o servicios.

- **Nota 1:** Se entiende por servicios nacionales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021: **"Servicios Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si, además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad. Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano que corresponda".
- **Nota 2:** Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen aplica, la entidad

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

- **Nota 3:** En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes a la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Sí, la certificación donde conste el trato nacional. En aplicación del principio de reciprocidad, no se encuentra publicada; el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable; por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia, la entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.

Nota: Lo anterior se verificará conforme al Decreto 680 de 2021.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS". Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior, una vez surtida la consulta y análisis por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 1.º La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2.º La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020, el cual establece:

"En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente”.

5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE ARTÍCULO 6 LEY 2020 DE 2020 – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual un (1) punto de la totalidad de la sumatoria de los factores de calidad a los proponentes que se encuentren anotados en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y cuya anotación corresponda, una vez surtida la consulta y análisis por parte de la entidad.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de PNNC en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos preVISIBLES que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de PNNC; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. PNNC se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos preVISIBLES a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente estudio previo en el **ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS**.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) NIT. 830.016.624 – 7,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la aprobación de la póliza. En todo caso, la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.
- b) Garantizar la estabilidad y calidad de la obra** equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
- c) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, contados a partir de la aprobación de la garantía.
- d) Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la aprobación de la garantía.
- e) Responsabilidad civil extracontractual:** Para que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado será equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Dicho amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verifica si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, así:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Triángulo Norte y Comunidad Andina reciben trato nacional.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE
ENCUENTRA ENMARcado EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO
AL ACUERDO DE PAZ**

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del Plan Marco para la implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia, se suscribe en Bogotá, D.C., en julio de 2026.

J. Astrid Del Castillo

Astrid Del Castillo Sabogal

Subdirectora Administrativa y Financiera

Yaneth Echeverría

Yaneth Echeverría Becerra

Coordinadora Grupo de Infraestructura

Proyectaron aspectos técnicos:

Alejandra Fontecha Hernández
Angélica Liliana Ruiz Nieto

Proyectó requisitos financieros:

Katherinne Rodríguez Lozano

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 353 2400

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722